

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE DUITAMA**

Duitama, Febrero cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

Referencia : TUTELA
 Radicación : 152383333002-201800016-00
 Accionante : JUAN CARLOS ALVARADO RODRÍGUEZ Y OTROS
 Accionado : LA NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
 SOSTENIBLE

Revisado el expediente se observa que:

- a. El abogado DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ JOYA allega escrito en el que manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido para actuar como apoderado del MUNICIPIO DE JERICÓ, allegando la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, tal como lo ordena el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P. (fls. 334 a 337), por lo que se aceptará la misma.
- b. Se hace necesario verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el aludido cronograma, correspondientes al mes de **noviembre** del año en curso a saber:
 - *“1. Plancación:*
 - “(…) 1.1. Reuniones intrainstitucional*
 - Reuniones preliminares con dependencias y Direcciones de minambiente para el cumplimiento del fallo del tribunal.
 - (…)*
 - *3. Proceso de contratación.*
 - Estudios previos
 - Proceso de contratación (depende Gestión de Recursos)
 - *4. Ruta metodológica*
 - (…)*
 - Fase 1: Convocatoria amplia, pública y abierta de actores (Transversal a las fases):*
 - Página web habilitada convocatoria
 - Fase 2: Fase de información pública sobre el procedimiento de Delimitación (Estudios) Transversal a las fases):*
 - Página web habilitada con información relacionada con el Proceso de delimitación”
 - Fase 3: Estadio de consulta de participantes emiten su opinión*
 - Habilitar medios digitales para recibir información. (…). Medio magnético a folio 203-.

Por lo antes expuesto el Juzgado dispone:

1.- Aceptar la renuncia presentada por el abogado DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ JOYA, al mandato que le fuera conferido para actuar como apoderada judicial del MUNICIPIO DE JERICÓ.

2.- Por Secretaría ofíciase, por el medio más expedito, al MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE para que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación allegue informe detallado del desarrollo de cada una de las actividades programadas en el cronograma efectuado en cumplimiento de la sentencia proferida en las presentes diligencias y allegado a este Despacho, correspondientes al mes de enero de 2020, teniendo en cuenta las reglas y parámetros establecidos por el H.

Tribunal Administrativo de Boyacá, conforme lo relacionado en la parte motiva de la presente providencia.

3.- Notifíquese el contenido de esta providencia por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase.


INÉS DEL PILAR NÚÑEZ CRUZ
Jueza

Rel